

FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 1 DE 3
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

ADICIONAL 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N.º 088 DEL 2025 - CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y FERNEX S.A.S

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023, envestido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra **FERNEX S.A.S**, con NIT 900.790.447-1, representante legal LUIS FERNANDO RUEDA BRAVO identificado con C.C. No. 1.098.801.549 DE BUCARAMANGA, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES: Durante la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS LA PUENTE, SAN JOAQUÍN, MANCHADORES, SANTA ROSA Y SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER”, se identificaron en campo diversas condiciones particulares e imprevistas que hicieron necesario realizar un proceso de revisión y ajuste de los alcances inicialmente contemplados, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución, estabilidad, funcionalidad y transitabilidad de las obras proyectadas. Dentro de las situaciones identificadas se evidenció, principalmente, la necesidad de incorporar obras de drenaje vial, específicamente estructuras de alcantarillado, así como efectuar ajustes a las condiciones geométricas y a los diseños previstos para el sector de la vereda Manchadores. Estas modificaciones obedecen a las condiciones reales encontradas durante la ejecución y a las intervenciones asociadas a proyectos de urbanización que se vienen desarrollando en el área de influencia directa del proyecto, las cuales generaron variaciones en las condiciones inicialmente consideradas para el corredor vial, particularmente en lo relacionado con niveles, pendientes, empalmes, anchos de calzada y condiciones de drenaje. En consecuencia, y con el fin de asegurar la articulación de las obras ejecutadas con las nuevas condiciones existentes en el corredor, se adelantó el correspondiente proceso de revisión técnica, ajuste de cantidades, incorporación de actividades requeridas y gestión de recursos adicionales, atendiendo los lineamientos técnicos, administrativos y contractuales establecidos para este tipo de modificaciones. El proceso de reformulación y ajuste fue desarrollado de manera conjunta entre las partes involucradas, verificando la necesidad y pertinencia de las intervenciones propuestas y procurando que las modificaciones permitieran garantizar la funcionalidad integral de la infraestructura vial. Como resultado de este proceso, la reformulación y solicitud de adición de recursos fue tramitada satisfactoriamente y aprobada por el Municipio de Lebrija – Santander mediante el Decreto No. 100-02-01-130 del 15 de julio de 2026, instrumento mediante el cual se formalizaron los ajustes requeridos para dar continuidad a la ejecución del proyecto bajo las condiciones técnicas actualizadas. De acuerdo con el ajuste aprobado, se estableció un plazo adicional de dos (2) meses y once (11) días, durante el cual se contempla la ejecución de las cantidades contractuales pendientes, así como de las mayores cantidades, actividades adicionales e ítems requeridos como resultado del proceso de reformulación. Este plazo permitirá desarrollar las intervenciones previstas de manera técnicamente adecuada, garantizando el cumplimiento de las especificaciones aplicables, la correcta integración de las obras de drenaje y la adecuada conformación y funcionamiento del corredor vial intervenido. 2. Que mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2026 radicado ante el director de infraestructura – Finverpaz, el contratista de la interventoría manifiesta “Teniendo en cuenta los hechos, antecedentes y justificaciones técnicas anteriormente expuestos, y considerando que actualmente se adelantan los trámites administrativos correspondientes en la plataforma para la formalización de la adición de recursos requerida para la



FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 2 DE 3
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

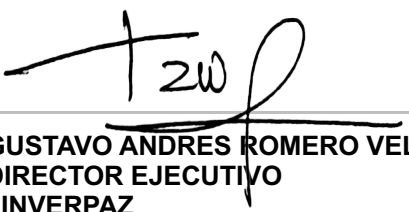
ejecución de las actividades derivadas del proceso de reformulación del proyecto, me permito solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual por un periodo de un (01) mes, comprendido entre el 06 de agosto de 2026 y el 05 de septiembre de 2026. La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto y permitir el desarrollo oportuno de las actividades contractuales pendientes, de conformidad con la programación de obra presentada por el contratista y revisada y aprobada por la interventoría.” **3. Que EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO** mediante resolución 006 del 03 de enero del 2025, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. **4. Que**, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. **5. Que** existen los documentos que soportan la solicitud elevada por el contratista de obra e interventoría y el fundamento jurídico que soportan la necesidad de realizar la ampliación en el plazo de ejecución del contrato inicial. **6. Que**, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente adicional al Contrato que se rige por las siguientes: **CLAUSULAS: CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con **EL FONDO MIXTO** a cumplir con las actividades del contrato N.º 088 de 2025, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS LA PUENTE, SAN JOAQUÍN, MANCHADORES, SANTA ROSA Y SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER.** **CLÁUSULA 2.** Modificar la cláusula 8 del contrato inicial y teniendo en cuenta el adicional 001 del 2026 suscrito el 13 de marzo del 2026, la cual quedara de la siguiente manera **CLAUSULA 8. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo adicional al Contrato inicial es de **UN (01) MES**, contado a partir de la terminación del plazo inicial. Es decir, en total el plazo de ejecución será de **OCHO (08) MESES**, La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA 3. GARANTÍA ÚNICA.** Modificar la cláusula 9 del contrato inicialmente suscrito la cual quedara de la siguiente manera; **CLÁUSULA 9. GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas, **EL CONTRATISTA** debe ampliar dentro de los **CINCO (05) días hábiles** siguientes a la firma del presente adicional al Contrato la garantía única (póliza) como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.783.188-3 con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el **TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y Seis (06) MESES**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** A fin de precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS**. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio a fin de precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía será por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **CLÁUSULA 4.** Las demás condiciones del contrato se mantendrán sin modificación alguna. **CLÁUSULA 5 – PERFECCIONAMIENTO.** El presente adicional al Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse



FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 3 DE 3
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la ampliación de la garantía única de que trata la cláusula 3 del presente adicional al contrato.

Para constancia se firma en Ocaña – Norte de Santander, a los cuatro (04) días del mes de agosto del 2026.

Por el Fondo,	Por el contratista,
	
GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ DIRECTOR EJECUTIVO FINVERPAZ Nit. 901.783.188-3	ERNEX S.A.S Nit 900.790.447-1 R/L LUIS FERNANDO RUEDA BRAVO C.C. No 1.098.801.549 DE BUCARAMANGA

PROYECTO Y REVISO ASPECTOS JURIDICOS	AFVV- DIRECTOR JURIDICO FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS TECNICOS	LFNO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS FINANCIEROS	EQR - DIRECTOR FINANCIERO FINVERPAZ	

